

CAPÍTULO V

MÉXICO ANTE EL SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS (SGP)

1. Estructura del comercio exterior de México	83
2. México ante los diferentes esquemas del SGP	89
3. México ante el Sistema Generalizado de Preferencias Arancelarias de la Comunidad Económica Europea	94
4. Preferencias arancelarias otorgadas por los países miem- bros del CAME o socialistas	98
5. México y las preferencias arancelarias otorgadas por paí- ses en desarrollo	102

CAPÍTULO V

MÉXICO ANTE EL SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS (SGP)

SUMARIO: 1. Estructura del comercio exterior de México; 2. México ante el sistema generalizado de preferencias; 3. México ante el sistema generalizado de preferencias Arancelarias de la Comunidad Económica Europea; 4. Preferencias arancelarias otorgadas por los países miembros del CAME o socialistas; 5. Y las preferencias arancelarias otorgadas por países en desarrollo.

1. ESTRUCTURA DEL COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO

El comercio exterior de México es una expresión del sistema productivo y, por lo tanto, refleja nítidamente las características de éste.

El sistema productivo mexicano caracterizado por algunos autores como de "capitalismo de Estado dependiente",¹ por otros como "sistema de economía mixta",² ofrece las siguientes características:

- a) Creciente monopolización y oligopolización de los sectores industriales, en donde convergen inversiones privadas, nacionales y extranjeras;
- b) Una importante intervención del Estado en materia de recursos naturales, sectores manufactureros, hidrocarburos, minerales y servicios sociales;
- c) Un sector agrícola precapitalista, atrasado, que concentra aproximadamente el 42% de la población nacional;
- d) Una desigual distribución del ingreso que margina a cerca del 50% de la población total de los beneficios de la civilización contemporánea;
- e) Una concentración industrial geográfica que determina que cerca del 70% de la población activa se concentre en 3 ciudades; y, finalmente,

¹ Entre los economistas más destacados de esta tendencia figuran: Alonso Aguilar, Fernando Carmona de la Peña, Arturo Guillén, Víctor Manuel Bernal Sahagún, Enrique Semo, Raúl Olmedo, etcétera.

² Por esta tesis se inclinan Leopoldo Solís, Víctor Urquidi, David Ibarra, y en general todos los teóricos del partido en el poder.

- f) Una tasa de aumento poblacional de alrededor del 3.2% que le obliga a la necesidad de crear cerca de ochocientos mil de empleos anuales.

Estos indicadores se inscriben en un territorio rico en recursos naturales y en un sistema político que surgido de la Revolución de 1910, ha logrado mantener una estabilidad política original; aunque con limitaciones en cuanto a participaciones democráticas principalmente en lo económico.

En este marco el comercio exterior mexicano ha jugado un papel de escasa importancia en la generación del producto interno bruto. En efecto, el cuadro de las exportaciones (con excepción del petróleo) ofrece en la actualidad un panorama poco dinámico y concentrado especialmente en productos primarios y algunos productos manufacturados, mayoritariamente provenientes de la industria maquiladora, susceptibles de ser colocados en los mercados externos. Desde esta perspectiva México es un país típicamente subdesarrollado, y de capitalismo periférico.

En el campo de las importaciones, éstas han seguido una tendencia expansiva derivada de un dinámico proceso de industrialización que prácticamente ha agotado la producción a nivel nacional de bienes intermedios. Para hacer frente a este fenómeno, el país ha debido importar bienes de producción con los cuales ha logrado plasmar una infraestructura económica importante en el contexto latinoamericano. Otra variable a considerar en el área del comercio exterior es la frontera geoeconómica con los Estados Unidos, principal mercado del mundo que ha sido utilizada como enclave maquilador aprovechando la cercanía con aquel país. Conviene sólo mencionar que cerca de 6 Estados dependen sustancialmente de las relaciones con el mercado norteamericano.

En este contexto el gobierno federal, especialmente a partir de las masivas exportaciones petroleras, ha diseñado un plan nacional de desarrollo industrial que intenta atacar básicamente dos problemas: descentralizar geográficamente la industria nacional y crear masivamente nuevas fuentes de trabajo. Al comercio exterior dicho instrumento le asigna la tarea de ser un generador de divisas extranjeras, mismas que deben servir para expandir las importaciones de bienes de capital y equipo con el objeto de lograr las metas antes mencionadas.

Para el logro de tales metas están vigentes una serie de instrumentos unilaterales de política comercial. En efecto, la ley que contiene la tarifa del impuesto general de importación ha sido actualizada y modernizada en cuanto a su nomenclatura, incorporando las reformas del Consejo de Cooperación Aduanera; una Ley de Valoración aduanera de las mercancías de importación que toma como base para los derechos *ad valorem* el valor normal de la definición del valor de Bruselas que se propone eliminar casi totalmente los precios oficiales y, finalmente, el Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos ha sido en parte actualizado, eliminándose el visado de la factura consular y facultando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para emitir formatos que faciliten aún más la tramitación en aduana de los intercambios extranjeros.

En materia de instrumentos bilaterales, numerosos acuerdos comerciales y la eventual adhesión al GATT perfilarán el comercio exterior mexicano hacia cauces multilaterales, cerrándose así el tradicional estilo bilateral que ha caracterizado la política internacional externa en los últimos años.

En materia de importación la política comercial muestra grados de flexibilidad que se han venido abriendo, especialmente a partir de 1976. En efecto, los aranceles de importación han sido paulatinamente rebajados en cuanto a sus incidencias tarifarias buscando una protección más acorde con los precios promedios internacionales. La tarifa general de importación, en permanente revisión, se ha estructurado en base a la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas y las tasas impositivas se han transformado en cuotas *ad valorem*, eliminando al máximo otro tipo de gravámenes. Subsiste, sin embargo, y para fines de fomento de las exportaciones, una sobretasa del 2% general sobre toda importación.

En cuanto a restricciones cuantitativas, un sistemático reglamento señala la operatividad de los permisos de importación, los que a su vez han ido perdiendo importancia como reguladores de las importaciones. Puede decirse que los permisos de importación subsisten sólo en áreas industriales básicas y que su gradual eliminación será la tendencia más dominante en los próximos años. En materia de exportaciones, la tarifa también estructurada sobre la nomenclatura NAB, participa cada vez menos en cuanto a fuente de ingresos fiscales se refiere. Los *ad valorem* a la exportación se aplican frecuentemente a las materias primas, entre las cuales los energéticos petroleros ocupan un lugar destacado.

Para las manufacturas, prácticamente la tarifa no rige, pues se busca dar el máximo de competitividad a los productos nacionales en los mercados externos. La base gravable también es *ad valorem*, calculada sobre precios oficiales.

Por su parte, los permisos a la exportación, siguen esa misma tendencia y sólo operan para proteger los consumos internos y dar cumplimiento a exigencias legales internacionales. (Permisos fitosanitarios, etcétera).

Sobre el particular, el gobierno federal ha estimulado la exportación de manufacturas y para ello ha llevado a cabo una política de incentivos fiscales agresiva, a fin de otorgarles competitividad en los mercados externos. Pese a ello, y a tener abiertos parcialmente los sistemas generalizados de preferencias (E.E.UU.), se ha utilizado sólo la mitad de su potencialidad.³ La capacidad exportadora de productos elaborados ha sido limitada. Incluso el petróleo ha desplazado en proporción importante, el porcentaje de las manufacturas en la balanza comercial del último año.

Vinculado al sector externo se han puesto en práctica a través de nuevas disposiciones mecanismos de operaciones temporales que motivan la desconcentración industrial. El régimen de maquiladores, al efecto, si bien geográficamente aún sigue gravitando en la zona norte, es susceptible de extenderse a otras regiones del país, propiciando con ello creación de empleos en actividades exportadoras. Por su parte, el comercio fronterizo ha sido redefinido en términos de hacer concurrir más productos nacionales junto a los extranjeros y para ello se ha propiciado la creación de centros abastecedores para la zona norte.

En cuanto a la coordinación administrativa del comercio exterior, la reforma administrativa ha racionalizado considerablemente la regulación del gobierno federal. Es así como la Ley Orgánica de la Administración Pública ha entregado a la Secretaría de Comercio una sistemática competencia para centralizar las tramitaciones sobre exportaciones e importaciones. La Subsecretaría de Comercio Exterior ha tomado en sus manos la coordinación global del área y distintas direcciones apuntan a agilizar y dar fluidez a la serie de controles que regulan el área.

Por su parte, el Instituto Mexicano de Comercio Exterior ha continuado prestando una útil asesoría a las empresas vinculadas

³ Witker Jorge, y Perezniecto, Leonel, *Aspectos jurídicos del comercio exterior de México*, 2a. ed. Nueva Imágen, México, 1980. (En prensa).

al sector, detectando mercados y auspiciando en el extranjero el conocimiento de productos mexicanos susceptibles de exportarse.

Finalmente, convendría señalar que en el campo monetario, la paridad del peso respecto al dólar se ha mantenido "flotando" en una casi estabilidad de \$23.00 por unidad dólar, con lo que se ha logrado cierta estabilidad para los intercambios con el extranjero.

Con todo, pese a estos esfuerzos tanto técnicos como fiscales de la política económica internacional, el sector externo mexicano sigue observando limitaciones de expansión de tipo, al parecer, estructural.

El déficit en la balanza de cuenta corriente sigue acentuándose y la participación, del comercio exterior en el producto interno bruto ha tendido a aumentar como lo prueba el siguiente cuadro:

PARTICIPACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO
EN EL P.I.B. (1977-78) A PRECIOS CORRIENTES

I Año	II P.I.B. (millones de dólares)	III Valor total exportaciones (millones de dólares)	III-II %
1977	72,800	4,450	6.1
1978	91,550	5,831	6.3
	P.I.B. (millones de dólares)	Valor total importaciones (millones de dólares)	%
1977	72,800	5,842	8.0
1978	91,550	8,051	8.7

FUENTE: Banco de México. El PIB de 1978 fue estimado.

De las cifras expuestas se concluye que las exportaciones entre 1977 y 1978 experimentaron un aumento del 6.1% al 6.3%, en tanto que las importaciones aumentaron un .7% en relación con el PIB.

Por último convendría señalar que la política de comercio exterior en estos meses está siendo sometida a una difícil encrucijada derivada de la solicitud que el gobierno federal ha hecho para

incorporar al país al GATT. Del protocolo de adhesión conocido se desprende un compromiso nacional, cuyos resultados y consecuencias son difíciles de evaluar. Dejando a salvo el Plan Nacional de Desarrollo Industrial vigente y al sector agroindustrial, la industria nacional deberá enfrentarse a un desafío de libre concurrencia de efectos aún insospechados. La desprotección arancelaria y administrativa que supone la política neoliberal del GATT implica una prueba dura para las industrias medianas y pequeñas que deberán redefinir su importante papel de empleadores, en el momento en que precisamente el desempleo es, junto a la inflación, el principal problema que enfrenta el país como nación.

En cuanto a las exportaciones, las potencialidades que abren los mercados semiabiertos del GATT será otra incógnita a despejar en los próximos años. al efecto, la interrogante es la siguiente: ¿Es viable incrementar las exportaciones de manufacturas sólo a través de ventajas arancelarias teóricas o su estancado comportamiento responde a factores cualitativos fincados en la estructura productiva misma del país?

El balance de tal trascendental decisión deberán hacerlo el futuro y la historia. ¿El GATT servirá para aumentar las importaciones no necesarias o será el factor que motivará una dinámica expansión de productos manufacturados que sólo esperan de mercados liberados para su colocación?

Recordemos cómo se compone el comercio mundial:

COMPOSICIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR POR PAISES
DE ORIGEN (PORCENTAJES)

	1979		1975	
	<i>Exportaciones</i>	<i>Importaciones</i>	<i>Exportaciones</i>	<i>Importaciones</i>
Estados Unidos	59.7	62.4	68.4	61.4
Mercado Común Europeo	9.5	16.6	6.3	16.8
Asociación Latinoamericana de Libre Comercio	9.9	6.3	5.2	4.8
Mercado Común Centroamericano	3.0	0.3	1.7	0.1
Países Socialistas	1.4	0.4	2.3	0.3
Otros	16.5	14.0	16.1	16.6

FUENTE: Banco de México. *Indicadores Económicos*.

Completa este análisis del comercio exterior de México, una síntesis de los productos que exportamos e importamos y su relación con la distribución geográfica de los mismos.

**CONCENTRACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR
DE MÉXICO (1980)***

Productos	Destino	Productos	Origen
Petróleo 52%	EE. UU. 70%	Productos intermedios maquinarias 60%	EE. UU. 66%
Otros	Europa 20%	Productos agrícolas 20%	Europa 16%
48%	Otros 10%	Consumo manufacturado 20%	Otros 18%
<i>Exportaciones</i>		<i>Importaciones</i>	

Con los instrumentos de la política comercial descrita y ante la composición de su comercio exterior, México ha buscado diversificar tanto la naturaleza de sus exportaciones como los mercados externos.

Además de participar en la ALALC, desde 1960, ha firmado convenios comerciales con el Consejo de Ayuda Económica Mutua (CAME) con la CEE, Japón y China. Sin embargo, pese a estos esfuerzos, el comercio bilateral con los EE. UU. sigue siendo el factor hegemónico del sector externo mexicano.

Uno de los expedientes abiertos a las exportaciones mexicanas ha sido el SGP, al cual dedicamos los siguientes párrafos.

2. MÉXICO ANTE LOS DIFERENTES ESQUEMAS DEL SGP

En este apartado resumiremos los esquemas preferenciales de los países de economía de mercado que participan dentro del SGP. En apartados posteriores analizaremos los esquemas que corresponden a la CEE y a los Estados Unidos, así como el caso concreto de los países en vías de desarrollo con regímenes preferenciales.

Japón:

El esquema preferencial de Japón entró en vigor el primero de agosto de 1971, y está basado en las cuotas de importación expre-

* Estimaciones aproximadas.

sadas en términos de las importaciones efectuadas en el año 1968, procedentes de los países beneficiarios, más el 10% de las importaciones de otros países, realizadas en los dos años anteriores al período en que se asignará la cuota.

Este esquema concede preferencias arancelarias a un número selecto de productos agrícolas y a casi todos los productos manufacturados y semimanufacturados, excluyendo entre otros, prendas de vestir, madera chapada, seda cruda, calzado, gelatinas y colas de huesos y algunos artículos sujetos al pago de impuestos al consumo.

Las reducciones arancelarias aplicadas dentro de este sistema pueden ir desde un 40 hasta un 100% del valor, según sea el tipo de producto. También se prevén mecanismos de salvaguardia para los casos en que la producción japonesa se puede ver afectada por la importación de estos productos en trato preferencial, pagando entonces los aranceles normales de importación.

México ha aprovechado de una manera significativa las preferencias concedidas por este esquema, para los siguientes productos: Cobre impuro, hilo de algodón, artículos de madera, concentrados de zinc, hormonas sintéticas, litargirio amarillo, partes y piezas para automóviles, barras de plomo, azufre en bruto, barras de plata, artesanías diversas, tequila.

Canadá:

El esquema canadiense entró en vigor el primero de julio de 1974. No emplea el método de cuotas.

Para más del 50% de los productos agrícolas comprendidos en el esquema se aplica una exención total de aranceles; para los demás de este sector se aplican reducciones arancelarias.

Dentro de los productos beneficiados se encuentran: Derivados del cacao, especias, ron, aguardiente, tabaco, jugos de frutas y aceites vegetales.

En igual forma se conceden preferencias a todos los productos industriales, con ciertas excepciones en algunos productos químicos, productos medicinales y farmacéuticos, narcóticos, ciertos derivados del petróleo, textiles y calzado.

Los productos industriales incluidos en este esquema se benefician de las preferencias sea al nivel del Arancel Preferencial Británico (preferencias ya vigentes para los países de la *Commonwealth*, sea al nivel del arancel normal reducido en un tercio, según el que resulte menor).

Suiza:

El primero de marzo de 1972 entró en vigor este esquema. No se aplican cuotas. Se conceden franquicias y reducciones arancelarias a productos agropecuarios como: pescado, legumbres y hortalizas, frutas y nueces; materias primas vegetales tintóreas o curtientes, lacas, etcétera, grasas y aceites animales y vegetales; preparados de carne o pescado; cacao; preparados a base de cereales, harina o féculas; preparados de legumbres, hortalizas y frutas, extractos o esencias de café, té o mate; mostaza; sopas y caldos.

El esquema abarca todos los productos industriales, excepto productos sujetos al pago de ciertos impuestos al consumo, como productos del petróleo; películas cinematográficas, alquilidenos en mezcla y alquilarilos en mezcla para motores; motores de explosión o de combustión interna de émbolos, para automóviles, vehículos y chasis, carrocerías y piezas y accesorios de vehículos automóviles.

Suiza concede entrada en franquicia a todos los productos industriales incluidos en el esquema, excepto: productos textiles, calzado, aluminio no trabajado y pilas eléctricas, productos para los que la reducción es del 50% respecto del arancel normal, además, para dextrina y colas de dextrina concede una reducción del 30% respecto del arancel normal. Los productos que México más ha aprovechado del esquema son los siguientes: Opalos tallados, prendas de vestir, productos derivados del henequén, partes para relojes de pulso, barras de plomo, brea o colofonia, hormonas.

Suecia:

El sistema de Suecia fue puesto en vigor a partir del primero de enero de 1972 y otorga franquicia aduanera a todos los productos incluidos dentro de su esquema, cuando estos sean provenientes de países en desarrollo beneficiarios.

El esquema resultó muy claro y amplio, ya que las excepciones que se establecen son reducidos, destacando de ellas los siguientes productos: ciertas frutas, jugos de frutas, legumbres y hortalizas, manteca de cacao, bebidas alcohólicas, cigarros, tabaco, dextrinas, prendas de vestir, tejidos e hilados de algodón, y ciertos tipos de calzado.

Dentro de los principales productos exportados por México al amparo de este esquema, se pueden citar: Artesanías diversas, con-

centrados de frutas, instrumentos musicales, productos químicos, productos comestibles enlatados, manufacturas de henequén.

Australia:

El sistema de Australia fue puesto en vigor el primero de julio de 1966 anticipándose a los acuerdos de UNCTAD. Comprende 92 productos agroindustriales, entre los que figuran: ciertos tipos de grasas y aceites animales, vegetales y de pescado; carne y pescado en preparaciones y en conserva; polvo pasta y manteca de cacao; preparaciones a base de chocolate; preparados a base de harina; extractos, esencias y concentrados de café, sopas; varios preparados alimenticios; cervezas y algunos tabacos sin manufacturar.

Incluye prácticamente todos los productos industriales y en principio la preferencia consiste en una reducción de diez puntos a los aranceles normales.

En muchos casos la reducción es aún mayor y si el arancel normal es del 12% o menos se concede la entrada en franquicia. Los productos artesanales comprendidos en 65 categorías descritas en una lista especial, entran libres de gravamen.

Se establecen cuotas para 43 productos industriales, los cuales son fijados anualmente.

Algunos productos de México han venido aprovechando preferencias de Australia, entre los que destacan: Artesanías diversas, aceite esencial de limón, cajas registradoras y sus partes, cartuchos deportivos, capsulas de gelatina, máquinas eléctricas de escribir, tabaco, manufacturas de vidrio soplado, partes y piezas para automóviles.

Austria:

El gobierno austriaco acordó implantar un sistema generalizado de preferencias a partir del primero de abril de 1971, concediendo reducciones arancelarias de un 35 a un 100% en relación con el arancel normal, sin limitaciones de cuotas a todos los productos comprendidos dentro de su esquema provenientes de países en desarrollo beneficiarios.

Dicho sistema concede preferencias a un amplio número de productos agrícolas y a casi todos los productos industriales, salvo determinadas excepciones como son: la caseína, albúminas,

dextrinas, ciertos productos químicos, algunas prendas de vestir de algodón y plomo en bruto, entre otros.

Los productos que México ha aprovechado de una manera significativa en sus exportaciones al amparo de este esquema son: Artesanías, cápsulas de gelatina vacías, instrumentos musicales productos comestibles enlatados, prendas de vestir, partes y piezas para automóviles, tabaco y vehículos automotores.

Finlandia:

El esquema preferencial de Finlandia entró en vigor el primero de enero de 1972, no aplica cuotas arancelarias y concede la entrada en franquicia a todos los productos agrícolas e industriales incluidos en el esquema.

Incluye de los productos agrícolas, principalmente: ciertos pescados, ciertas legumbres y hortalizas y preparados; frutas; nueces; ciertas semillas oleaginosas; raíces de achicoria y ciertos preparados; vinagre, tabaco sin elaborar y bebidas no alcohólicas. De los productos industriales se concede preferencias a todos con excepción de: artículos confeccionados de tejidos, artículos de caucho; cuero y artículos de cuero; calzado y equipo eléctrico, artículos de juguetería, caseínas, dextrinas, aderezos y resinas artificiales y productos sujetos al pago de derechos fiscales como la gasolina, motocicletas y automóviles de pasajeros.

Los principales productos que hemos exportado a Finlandia aprovechando las preferencias son: Artesanías diversas, bebidas alcohólicas, instrumentos musicales, manufacturas de henequén, tabaco.

Noruega:

El esquema de Noruega entró en vigor el primero de octubre de 1971, no tiene cuotas arancelarias y concede la entrada en franquicia a todos los productos incluidos en el sistema.

Los principales productos agrícolas para los que otorga preferencias son: productos de origen animal no utilizados como alimento; legumbres y hortalizas comestibles; especias, ciertas grasas y aceites animales y vegetales; aceite de tung, aceite de ricino; preparados de legumbres, hortalizas, y frutas; salsas y sopas; bebidas y vinagre; extractos de té. De los productos industriales se encuentran excluidos principalmente entre otros: prendas de vestir y sus accesorios, fi-

bras textiles sintéticas y artificiales; ciertos calzados, vajillas; objetos de vidrio para servicio de mesa, velocípedos con o sin motor; ciertos productos sujetos al pago de derechos fiscales como: motores y carrocerías para vehículos y vehículos automóviles.

Los principios productos que México ha exportado al amparo de preferencias son: Artesanías diversas, instrumentos musicales, productos comestibles enlatados.

Nueva Zelandia:

El sistema preferencial entro en vigor el primero de enero de 1972 no aplica cuotas.

Concede preferencias a ciertos productos agropecuarios comprendidos en 33 partidas de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, entre algunos otros productos de origen animal no utilizados normalmente como alimentos; plantas y flores; legumbres alimenticias; frutas; nueces; café, especias; harina de arroz; harina de almendras, de coco y de otras frutas de cáscara; jugos y extractos de legumbres y hortalizas; preparados de alcaparras y aceitunas, y mostaza.

Nueva Zelandia concede preferencias a productos industriales comprendidos en 247 partidas de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas.

En general, tanto para los productos agropecuarios como industriales se aplican aranceles preferenciales equivalentes a los de arancel preferencial británico. Se concede por lo tanto franquicia para ciertos productos agropecuarios en 12 partidas y a productos industriales en 195 partidas.

3. MÉXICO ANTE EL SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA⁴

Fecha de entrada en vigor: 1o. de julio de 1971

A) *Productos incluidos:*

a) *Productos agrícolas (captulos 1 a 24 de la NCCA)*

La CEE concede preferencias a 303 productos seleccionados comprendidos en 93 partidas de la NCCA, entre los que figuran

⁴ Tomado de folleto oficial del IMCE, 1978.

los siguientes: caballos, ciertos tipos de carne, crustáceos y moluscos; miel natural; flores cortadas; algunas especies; legumbres, hortalizas y frutas; y sus jugos, harinas y preparados; ciertos aceites y grasas animales y vegetales; ceras vegetales; extractos y jugos de carne, ciertos preparados de pescado y crustáceos; artículos de confitería; manteca y pasta de cacao y cacao en polvo; tapioca y segú; preparados a base de harina, féculas y extractos de malta; productos alimenticios a base de cereales obtenidos por insuflado o tostado; panes, galletas de mar y otros productos de panadería; pan de especias; compotas, jaleas, mermeladas; café y sus sucedáneos, té; extractos, esencias y concentrados de café, té o mate y sus preparados; mostaza; sopas y caldos; salsas; levaduras naturales y levaduras artificiales, limonadas, harina de pescado salvados (afrecho y afrechillo) y moyuelos preparados forrajeros con adición de melaza o de azúcar; ciertos tipos de tabaco sin elaborar y el elaborado (como cigarrillos, cigarros, puros y tabaco para fumar y masticar).

Las mejoras introducidas en el esquema para 1978 incluyen la incorporación de un número reducido de nuevos productos: (I) que complementan la oferta de la CEE ya presentada para los frutos tropicales en las negociaciones comerciales multilaterales, frutas conservadas, limas de México; (II) ciertas especialidades del subcontinente índico de un interés particular para las comunidades inmigrantes en el Reino Unido, por ejemplo: muslos de ave, langostas, pulpos; (III) vegetales fuera de estación, por ejemplo apio, calabaza, perejil, sandía; (IV) caballos. Con lo cual el valor estimado total del comercio preferencial asciende a 1,300 millones de unidades de cuenta (UC), con respecto a los 1,235 millones de unidades de cuenta (UC) en 1977.

b) Productos industriales (capítulos 25 a 99 de la NCCA)

Se conceden preferencias prácticamente a todas las semimanufacturas y manufacturas, incluyendo los textiles.

B) Cuantía de las reducciones arancelarias

b) Productos agrícolas (capítulos 1 a 24 de la NCCA)

La CEE aplica reducciones arancelarias, en general del 40%, en algunos casos del 20%, y en otros de hasta el 50% de los derechos aplicables a la nación más favorecida (NMF). *Se concede la entrada en franquicia a 73 productos gravados en derechos NMF muy bajos.*

En el caso de los productos industriales (capítulos 25 a 99) la CEE aplica un sistema de contingentes arancelarios para productos considerados sensibles y de límites máximos para otros productos, a fin de limitar las importaciones que se efectúan bajo el régimen preferencial.

Por cada partida arancelaria, o en algunos casos subpartidas, esos contingentes y límites se calculan en general sumando la cantidad básica y la cantidad adicional.

c) *Productos sensibles*

En el caso de los 58 productos que se consideran sensibles desde el punto de vista de la producción interna de la CEE, las importaciones preferenciales se regulan mediante contingentes arancelarios comunitarios que se calculan con arreglo a la fórmula precedente. Se aplican 42 contingentes a los productos textiles, 3 a los productos siderúrgicos y 13 a estos otros productos industriales: ácido glutámico y sus sales; cuernos de bovinos y equinos; artículos de viaje de materias plásticas artificiales en láminas o de otros materiales; prendas de vestir, guantes de cuero; madera contrachapada, etcétera, ciertos tipos de calzado; receptores de radio y televisión; diodos, transistores y microcircuitos; sillas y otros muebles. Estos contingentes se asignan entre los Estados miembros con arreglo a los porcentajes siguientes: Alemania, 27.5%; Benelux, 10.5%; Dinamarca, 5%; Francia 19%; Irlanda, 1%; Italia, 15%; Reino Unido, 22%.

Los contingentes para otros productos textiles están sujetos a un tipo de asignación ligeramente diferentes. Los contingentes para otros productos industriales, con excepción de madera contrachapada y calzado, se administran en relación con un *sistema de reserva comunitaria*. A fin de permitir una administración más flexible de los contingentes, evitar la esterilización de partes de estos contingentes y así asegurar un mayor grado de utilización, los contingentes globales se han dividido en dos fracciones: la primera, por lo general, del 70 u 80% del contingentes se distribuye entre los Estados miembros de acuerdo a la llave porcentual antes indicada, y la segunda, por lo general del 30 al 20%, respectivamente, se retiene como *reserva comunitaria* para cubrir ulteriormente las necesidades de los Estados miembros que hayan agotado su porcentaje inicial. Los Estados miembros deben devolver a la reserva la parte que no hayan utilizado en su porcentaje del contingente

con objeto de que no quede sin utilizar en un Estado miembro una parte del contingente comunitario que podría utilizarse en otros Estados miembros.

Para 12 de los 42 productos textiles sensibles, se aplican contingentes a las importaciones procedentes de ciertos países y territorios en desarrollo que son particularmente competitivos (Brasil, Colombia, Corea, Hong Kong, Uruguay, Yugoslavia) mientras que se aplican límites máximos a las importaciones de los mismos productos procedentes de otros beneficiarios. Dentro del límite de cada contingente arancelario comunitario, las importaciones preferenciales procedentes de cualquiera de los beneficiarios no deben exceder de un determinado porcentaje del contingente.

Esta *cantidad máxima* (también llamada tope), administrada a nivel comunitario, varía generalmente entre el 15% y el 50% del contingente arancelario global. En el caso de 21 contingentes de productos textiles, si no hay contingentes arancelarios y en relación con la cuantía de los reducciones arancelarias.

Normas de Origen

Para poder acogerse al régimen arancelario preferencial las mercancías incluidas en el esquema deberán:

I) En general, ser *transportadas directamente* a la CEE desde el país exportador beneficiario (en ciertas condiciones se permite el tránsito por el territorio de terceros países), y

II) *Ajustarse a los criterios de origen* prescritos por la CEE para esas mercancías.

Se considerará que las mercancías son originarias de un país beneficiario si han sido *producidas totalmente en ese país* o si se trata de productos que han sido objeto de una *elaboración o transformación* suficiente aquella en que hay un cambio en la fracción arancelaria del producto final exportable en comparación con el insumo importado.

Beneficiarios

Para los productos agrícolas elaborados de los capítulos 1 a 24 de la NCCA y para la mayoría de los productos industriales de los capítulos 25 a 99 la CEE concede preferencias a todos los países del Grupo de los 77 y a los países y territorios dependientes. En el caso de los productos textiles sensibles y del calzado con la parte

superior de cuero, los países y territorios dependientes quedan excluidos del trato preferencial.

La *India* recibe preferencias respecto de los productos textiles de yute o de otras fibras textiles del Tíber (57.10, 58.02 a ex II, ex 59.04 y 62.03 A II), las esteras, felpudos y alfombras de bonete (58/02 a I).

Sri Lanka recibe preferencias respecto de las esteras, felpudos y alfombras de bonete.

Rumania recibe preferencias respecto de los productos agrícolas de los capítulos 1 a 24 de la NCCA, excepto los sujetos a contingentes, los textiles, el calzado, los productos siderúrgicos y algunos productos semi-sensibles y no sensibles.

Utilización del Esquema Preferencial de la CEE por México

El mencionado esquema preferencial ha sido mínimamente utilizado por nuestro país, debido a dos factores:

- a) Falta de productos susceptibles de colocarse competitivamente en las economías europeas, y
- b) La existencia de la Convención de Lomé que da preferencias mayores a los países ACP por lo que hace aún más difícil el ingreso de mercancías mexicanas a dichos mercados.

4. PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS PAISES MIEMBROS DEL CAME O SOCIALISTAS⁵

Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, la República Democrática Alemana y la Unión Soviética tienen vigente en la actualidad un Sistema Generalizado de Preferencias.

Bulgaria:

El esquema de Bulgaria entró en vigor el 1o. de abril de 1972. El país concede preferencias a todos los productos agrícolas e industriales con algunas excepciones como aves de corral muertas, tabaco elaborado, aceites esenciales, artículos de peletería, alfom-

⁵ CEPAL-N. V. *Notas sobre las relaciones económicas entre México y los Países miembros del Consejo de Ayuda Mutua Económica. (CAME)*.

bras de punto anudado o enrollado, ciertas clases de calzado, plomo forjado y zinc forjado.

No se aplican contingentes arancelarios en cuanto a las reducciones arancelarias, y se hacen concesiones del 30%, con respecto al arancel de la nación más favorecida, a todos los productos incluidos en el esquema.

En cuanto a la definición del país de origen, Bulgaria considera que las mercancías son originarias de un país beneficiario cuando han sido totalmente producidas o principalmente elaboradas en ese país.

Considera todos los países beneficiarios como una sola área y no exige la expedición directa.

En general, Bulgaria concede preferencias a todos los países en desarrollo; pero se reserva el derecho de negárselas a aquellos cuyo ingreso por habitante sea igual o superior al búlgaro y también a los que observen una política comercial discriminatoria para Bulgaria.

Checoslovaquia:

El Sistema General Checoslovaco de Preferencias entró en vigencia el 28 de febrero de 1972. Se conceden preferencias a todos los productos agrícolas e industriales excluyendo azúcar blanca, cigarrillos, aves de corral, cerveza, embutidos de carne, alfombras no fabricadas a mano, vestuario, ropa de cama, artículos de moda y productos tejidos.

No se aplican contingentes arancelarios. En cuanto a reducciones arancelarias, Checoslovaquia ofrece concesiones del 50% respecto al arancel NMF a todos los productos incluidos en el sistema.

Checoslovaquia exige la expedición directa y que se llenen ciertos requisitos en la producción del artículo sujeto al tratamiento preferencial.

Hungría:

El esquema entró en vigor el 1o. de enero de 1972. Concede algunas preferencias a determinados productos agrícolas de los capítulos 1 a 24 de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, y a unos 300 productos de los capítulos 25 a 99 de la NAB. En síntesis, algo más de la mitad del total de las importaciones incluidas en los capítulos 1 a 99 de la NAB queda sujeta al pago de derechos.

No se aplican contingentes. Las reducciones arancelarias oscilan entre el 50% y el 90% del arancel de NMF. Hungría exige la expedición directa y que se llenen ciertos requisitos sobre la producción del producto concesionado.

En el periodo 1973-1975 las estadísticas húngaras señalan que se importaron de México bienes por un valor total de 7.2 millones de dólares. De ese total, un 83% en Hungría con tratamiento preferencial, correspondiente 0.2 millones a los capítulos 1 a 24 de la NAB y 5.8 millones de dólares de los 25 al 99.

Polonia:

El primero de enero de 1976 Polonia adoptó el arancel de aduanas, y un esquema de preferencias arancelarias. El Sistema Generalizado de Preferencias polaco comprende todos los productos industriales y semimanufacturados así como cierto número de productos agrícolas y materias primas.

Deben ser productos naturales de los países exportadores beneficiarios o estar producidos en ellos. Si un producto es objeto de un proceso de elaboración en un país beneficiario, por lo menos el 50% del mismo debe corresponder a mano de obra y materias primas provenientes de ese país.

El trato preferencial se concede únicamente a los artículos importados directamente en los países beneficiarios y se requiere un certificado de origen.

República Democrática Alemana:

El esquema de la República Democrática Alemana entró en vigor el 5 de febrero de 1976 al ser aprobada la Ley de contratos económicos internacionales. Este país no impone ningún derecho sobre sus importaciones y, en consecuencia, no existen en él normas de origen específicas. Tampoco pone trabas al comercio exterior, de conformidad con su sistema de planificación estatal y sobre la base del monopolio socialista del comercio exterior.

Unión Soviética:

Desde el 1o. de enero de 1975 se eliminaron los derechos sobre todos los productos originarios e importados de los países en desarrollo con los que la Unión Soviética mantiene relaciones co-

merciales. La URSS no ha adoptado todavía una serie de normas de origen para el SGP, y ha asumido entre tanto una actitud liberal por lo que respecta a los documentos que acreditan el origen de las mercancías.

Se conceden preferencias a todos los productos agrícolas e industriales. No se aplican contingentes ni otras salvaguardias a las importaciones preferenciales. Para evitar la fluctuación de los precios internos, los precios de las mercancías importadas se regulan mediante el sistema de aranceles y derechos diferenciales, y se mantienen al nivel que tienen en el Mercado Nacional los mismos artículos producidos en la URSS.

En el periodo 1971-1974, la Unión Soviética registró importaciones de México por un total de 24.6 millones de dólares, del cual tan sólo el 9% se benefició del SGP.

México ante dicho esquema

Pese a la flexibilidad que exhibe el sistema generalizado de preferencias del CAME, el intercambio de México es aún exiguo, según podemos percibir en el siguiente cuadro:

DISCREPANCIAS ESTADÍSTICAS ENTRE MÉXICO Y LOS PAÍSES MIEMBROS DEL CAME, 1971-1977
(Millones de dólares corrientes)

	<i>Estadísticas mexicanas</i>			<i>Estadísticas del país socialista</i>		
	<i>Exportaciones (fob)</i>	<i>Importaciones (cif)</i>	<i>Saldo comercial</i>	<i>Exportaciones (fob)</i>	<i>Importaciones (cif)</i>	<i>Saldo comercial</i>
<i>Total CAME</i>	193.0	127.3	65.7	171.7	257.4	-85.7
Cuba	120.8	6.7	114.1	8.3	131.1	-122.8
CAME Europeo	72.2	120.6	-48.4	163.4	126.3	37.1
Bulgaria	—	2.0	-2.0	3.0	4.2	-1.2
Checoslovaquia	4.5	35.9	-31.4	54.0	21.1	32.9
Hungría	6.5	6.8	-0.3	13.0	24.7	-11.7
Polonia	20.6	15.5	5.1	31.5	20.7	10.8
República Democrática Alemana	14.3	11.5	2.8	20.9	11.4	9.5
Rumania	0.5	30.6	-30.1	21.5	5.3	16.2
URSS	25.8	18.3	7.5	19.5	38.9	-19.4

5. MÉXICO Y LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS
POR PAISES EN DESARROLLO

El protocolo relativo a las Negociaciones Comerciales entre países en Desarrollo, fue suscrito el 8 de diciembre de 1971, por los gobiernos de Brasil, Chile, Egipto, Grecia, India, Israel, República de Corea, México, Paquistán, Perú, Filipinas, España, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

En virtud de este instrumento, los países firmantes se otorgan 500 concesiones para productos que en su mayor parte son bienes manufacturados. Nuestro país concedió rebajas arancelarias para 18 productos, entre los que figuran las alcaparras, papel filtro, durmientes de acero, rieles para vías férreas, turbinas de vapor, hidráulicas y de gas, máquinas tejedores, etcétera.

A continuación se señalan las principales concesiones otorgadas por los países miembros.

PARTIDA

ARANCELARIA

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Concesiones otorgadas por Brasil

08.05	Pistachos
13.02	Goma laca (ex) Goma Gowar
33.01	Aceite esencial de Ylang-Ylang
73.16	Rieles
Ex 84.05	Turbinas de vapor
Ex 84.17	Equipo para liofilización (ex) Otros equipos para liofilización
85.01	Generadores de corriente eléctrica alterna (ex) Convertidores estáticos de corriente eléctrica
85.13	Equipos telefónicos públicos tipo pago previo
Ex 97.06	Bastones para polo

Concesiones otorgadas por Chile

20.07	Jugos de frutas (incluyendo los mostos de uva) y de legumbres
-------	---

Ex 20.07	Jugos de frutas cítricas
	Jugos de frutas tropicales y sus concentrados
Ex 24.01	Tabaco en rama
	Tabaco sin elaborar
Ex 33.01	Aceites esenciales
	Aceite de limón
	Los demás aceites de citronela
Ex 84.07	Máquinas y motores hidráulicos
	y ruedas hidráulicas
Ex 84.10	Bombas para líquidos
	Bombas alternativas y de diafragma
	(ex) Los demás elevadores para líquidos
Ex 84.11	Bombas de aire, bombas de vacío,
	compresores de aire o gas
	Bombas y compresores
	Bombas manuales o de pedal
84.24	Maquinaria agrícola para la preparación y el
	cultivo del suelo
Ex 84.30	Maquinaria usada en la preparación de carne
	y vegetales
	Maquinaria para la industria cervecera
84.32	Maquinaria para encuadernar libros

Concesiones otorgadas por la República Árabe de Egipto

Ex 16.04	Atún
29.44	Antibióticos
Ex 31.03	Fosfatos crudos
32.09	Barnices y lacas, pinturas, pigmentos, esmaltes
	y tintes para la venta al por menor
Ex 39.02	Productos de polimerización y copolimerización
82.05	Útiles intercambiables para máquinas herra-
	mientas de mano, mecánicas
Ex 82.13	Artículos de cuchillería
84.23	Maquinaria para extracción, explanación, exca-
	vación o perforación del suelo
90.17	Instrumentos y aparatos para juegos al aire li-
	bre, gimnasia, atletismo

Concesiones otorgadas por Grecia

Ex 08.01	Dátiles
10.06	Arroz con cáscara, arroz descascarillado, arroz blanqueado, esté o no pulido o glaseado, arroz quebrado
Ex 12.01	Copra
Ex 15.07	Aceite de coco
17.03	Melaza
18.04	Manteca de cacao
22.08	Alcohol sin desnaturalizar
Ex 23.05	Residuos de vino; tártaro bruto
25.20	Yeso natural
Ex 26.01	Mineral de hierro
Ex 28.30	Oxícloruro de cobre
28.56	Carburos, carburos de calcio
Ex 29.04	Pentaeritritol, alcohol amílico, alcoholes grasos
30.04	Guatas, gasas, vendas y artículos similares
Ex 32.08	Pigmentos preparados, esmaltes vitrificables y glaseados
32.12	Mastiques, pastas y cementos para pintores
33.06	Perfumería, preparados cosméticos y de tocador
Ex 40.11	Cámaras de neumáticos
Ex 44.03	Madera en bruto
Ex 44.05	Madera aserrada
Ex 44.13	Bloques para pisos de maquetería
Ex 44.18	Maderas reconstituidas, tableros
Ex 44.24	Utensilios domésticos de caoba
Ex 44.27	Trabajos de ebanistería y pequeñas marquetería de madera
Ex 47.01	Pulpa de Esparta
Ex 57.04	Fibra de coco
Ex 58.01	Alfombras, tapices y tapetes de lana
Ex 58.02	Alfombras, tapices y tapetes de yute y algodón
58.03	Tapicería tejida a mano
Cap. 60	Géneros de punto
61.11	Accesorios para vestir
Ex 62.03	Sacos y bolsas
69.10	Fregaderos, lavabos y aditamentos sanitarios análogos
Ex 73.29	Cadenas y sus partes, de hierro o acero

Ex 78.01	Plomo en bruto
Ex 84.41	Máquinas de coser para usos domésticos
85.01	Artículos eléctricos, generadores, convertidores, motores, transformadores e inductores
Ex 85.06	Ventiladores para habitación
85.15	Aparatos de televisión
87.02	Vehículos para el transporte de personas
Ex 90.03	Armazones para gafas
90.08	Cámaras cinematográficas, proyectores, grabadoras de sonido y reproductoras
90.17	Instrumentos y aparatos de medicina
Ex 94.03	Muebles de caoba o de bejuco
97.06	Artículos y artefactos para juegos al aire libre, gimnasia y atletismo
Ex 98.11	Pipas de fumar

Concesiones otorgadas por India

15.07	Aceite de oliva
29.04	Pentaeritritol
28.39	Hormonas
33.01	Aceites esenciales ylang-ylang
Ex 39.02	Productos de polimerización, de copolimerización
40.11	Bandajes, neumáticos, cámaras de aire y "flaps" para tractores
Ex 44.15	Madera contrachapada, tableros chapados
Ex 55.05	Hilaza de algodón
57.02	Abacá en rama
59.04	Cordeles y cuerdas de abacá y cáñamo
73.02	Ferromanganeso, ferrosilicio
Ex 73.13	Chapas de estaño, hojas G.1
73.18	Tubos de hierro
73.20	Accesorios de tubería de hierro o acero
Ex 76.02	Barras, varillas y placas de aluminio
Ex 76.03	Hojas de aluminio corrugadas
Ex 82.05	Útiles intercambiables para máquinas, herramientas y para herramientas de mano
Ex 84.01	Calderas de vapor
Ex 84.10	Bombas de irrigación
Ex 84.41	Máquinas de coser, industriales

Ex 84.45	Máquinas-herramientas para metales o los carburos-metálicos
Ex 84.52	Cajas registradoras
Ex 84.55	Partes componentes de máquinas de estadística
Ex 84.57	Máquinas para la fabricación de vidrio
85.03	Pilas y baterías primarias
Ex 85.04	Acumuladores eléctricos; acumuladores ácidos de plomo
Ex 85.11	Máquinas soldadoras

Concesiones otorgadas por Israel

07.04	Ajo seco
08.01	Coco desecado
08.03	Higos secos
13.03	Agar-agar
15.04	Aceite de pescado
24.01	Tabaco virginia sin elaborar
Ex 31.03	Superfosfato
39.01	Resinas poliamidas
42.02	Artículos de viaje
44.14	Hojas chapadas
Ex 44.24	Utensilios de madera, para uso doméstico, de caoba
Ex 44.27	Lámparas, artículos de madera
53.06	Hilados de lana cardada
53.07	Hilaza de lana peinada

Concesiones otorgadas por México

Ex 07.03	Alcaparras
Ex 29.35	Etoxiquina y furaltodona
Ex 48.01	Papel aislante telefónico, papel filtro, cartón filtro
Ex 73.16	Durmientes de acero, rieles para vías férreas
Ex 82.03	Cortatubos, cortapernos y llaves de cadena para tubo
Ex 84.05	Turbinas de vapor
Ex 84.07	Turbinas hidráulicas
84.08	Turbinas de gas
Ex 84.17	Pasteurizadores; excepto para la industria láctea

- Ex 84.37 Máquinas tejedoras, máquinas circulares para fabricar tejido de punto y máquinas para fabricar tules, encajes, bordados, incluso pasamanería

Concesiones otorgadas por Pakistán

- Ex 08.04 Pasas y sultanas
08.05 Nueces
Ex 39.03 Láminas y hojas de celulosa
Ex 44.14 Hojas chapadas de caoba
Ex 55.05 Hilazas de algodón sin acondicionar
Ex 59.04 Cordeles, cuerdas, cordajes y cables de abacá
73.19 Conductores de acero hidroeléctrico
73.24 Cilindros de hierro o acero para gases comprimidos
Ex 74.03 Alambre de cobre
76.12 Cables, alambres trenzados, cordeles y similares de alambres de aluminio
Ex 84.23 Conformadoras, niveladoras, bulldozers, escavadoras
Ex 84.37 Telares, máquinas urdidoras, plegadoras y para tejido de punto

Concesiones otorgadas por Perú

- 22.09 Aguardientes de vino
25.23 Clinkers de cemento y cemento blanco
Ex 84.32 Máquinas y aparatos para encuadernar, máquinas cosedoras y engrapadoras
Ex 84.45 Perforadoras radiales y máquinas de electroerosión

Concesiones otorgadas por Túnez

- Ex 01.02 Animales para matanza
Ex 01.04 Carnero para matanza
29.38 Provitaminas y vitaminas
29.44 Antibióticos
30.02 Antisuero; vacunas microbianas; toxinas, cultivos, microbianos
30.03 Medicamentos

	31.05	Fertilizantes
	51.01	Hilazas de fibras sintéticas (continuas)
	55.05	Hilazas de algodón
Ex	73.21	Estructuras de hierro o acero
	74.03	Barras, varillas, ángulos, perfiles y secciones de cobre, alambre de cobre
	82.05	Utiles intercambiables para máquinas, herramientas y para herramientas de mano
	84.01	Calderas de vapor
	84.24	Máquinas agrícolas y hortícolas
	84.25	Maquinaria cosechadora, trilladora, prensas para paja, forraje y similares
	85.01	Generadores, motores, convertidores rotativos; transformadores y convertidores estáticos, rectificadores, inductores
Ex	85.01	Transformadores y motores eléctricos
	87.01	Tractores
Ex	89.01	Embarcaciones
	90.17	Instrumentos y aparatos de medicina

Concesiones otorgadas por Turquía

	10.06	Arroz
Ex	12.07	Raíz de ginsen
Ex	13.02	"Gum mastic"
Ex	15.07	Aceite de ricino y aceite de coco
Ex	15.11	Glicerina
Ex	25.07	Bentonita, caolín
Ex	25.10	Fosfatos de calcio natural
Ex	28.17	Hidróxido de sodio
	29.35	Compuestos heterocíclicos; ácidos nucleicos, furazolidona, nitrofurazolana, furaltadona y etoxiquina
	35.06	Goma de gluten, goma de algarrobilla y cola fría
	40.11	Neumáticos, cámaras de aire y "flaps", bandajes para ruedas de cualquier clase
Ex	48.01	Cartón de rollo, para fabricar tarjetas para estadísticas
Ex	53.05	Lana de merino
	73.25	Cables, cordajes, trenzas, eslingas y similares, de alambre de hierro o acero

Ex 73.31	Clavos para herraduras
82.03	Herramientas de mano
84.15	Refrigeradores eléctricos para usos domésticos
84.30	Maquinaria para las industrias alimenticias, de bebidas y panadería
Ex 84.45	Máquinas-herramientas para metales
84.45	Máquinas fresadoras
85.13	Aparatos eléctricos para telefonía, y telegrafía, con hilos
85.14	Micrófonos y sus soportes, altavoces; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia
90.08	Cámaras cinematográficas; proyectores, grabadores y reproductores de sonido
Ex 90.26	Contadores de electricidad

Concesiones otorgadas por Uruguay

Ex 08.05	Avellanas y pistaches
Ex 24.01	Tabaco sin elaborar
29.42	Derivados de la quinina
Ex 48.01	Papel para cigarrillo
Ex 56.01	Fibras poliamidas
71.02	Diamantes pulidos

Concesiones otorgadas por Yugoslavia

Ex 03.02	Pescado
05.13	Esponjas naturales
Ex 07.03	Legumbres y hortalizas
Ex 08.01	Dátiles
Ex 08.02	Frutos cítricos
Ex 08.03	Higos secos
Ex 08.04	Uvas y fresas secas
Ex 08.05	Nueces y avellanas
Ex 16.05	Moluscos y crustáceos preparados
Ex 20.01	Legumbres y frutas preparadas
Ex 20.02	Legumbres y hortalizas preparadas
Ex 20.07	Jugos de frutas
Ex 21.02	Extractos o esencias de café
Ex 22.09	Ron de caña de azúcar
Ex 25.01	Sal marina

Ex 26.01	Minerales de hierro, minerales y concentrados de zinc
29.39	Hormonas
Ex 31.03	Superfosfatos
Ex 32.01	Extractos de acacia negra
Ex 33.01	Aceites esenciales de palo de rosa, eucalipto, menta y sazafrán
Ex 33.01	Aceite esencial de limón mexicano y esencial de rosamaría
Ex 41.01	Pieles de bovino en bruto
Ex 47.01	Pulpa química de madera y pulpa de esparto
Ex 53.05	Lana cruzada cardada o peinada y artículos para cubrirse de lana
Ex 58.02	Alfombras de yute tejidas a mano
Ex 73.10	Barras y varillas de hierro o acero, alambón
Ex 73.13	Láminas o chapas de hierro o acero laminadas
Ex 73.36	Estufas de calefacción para combustible líquido y estufas de calefacción para combustible de gas
74.03	Barras forjadas, varillas, ángulos, secciones de cobre y alambre de cobre
74.04	Hojas de cobre
Ex 74.07	Tubos y tubería de cobre
Ex 74.10	Trenzas de cobre y aleación de cobre
Ex 76.15	Utensilios domésticos de aluminio
Ex 78.01	Plomo en bruto
82.098	Cuchillos con hoja cortante o dentada
Ex 82.09	Cuchillos de cocina y de mesa
82.12	Tijeras y sus hojas
82.14	Cucharas, tenedores y artículos similares para cocina o mesa
Ex 84.15	Refrigeradores eléctricos para uso doméstico
Ex 84.52	Cajas registradoras
Ex 84.57	Máquinas para trabajar el vidrio
85.03	Baterías primarias
Ex 85.04	Acumuladores ácidos de plomo
Ex 90.17	Instrumentos y aparatos de medicina
Ex 97.06	Aparatos, artefactos y accesorios necesarios para gimnasia y atletismo o para deportes y juegos al aire libre
Ex 98.11	Pipas para fumar

Concesiones otorgadas por Corea

Ex 24.01	Tabaco tipo turco en rama
25.23	Cementos hidráulicos
Ex 30.03	Penicilina y estreptomina
Ex 32.09	Esencias de perlas
Ex 94.01	Sillas y asientos de caoba de tanguile y de bejuco
Ex 94.03	Muebles de caoba de tanguile y de bejuco

Concesiones otorgadas por España

16.03	Extractos y jugos de carne
16.05	Conservas de centollos y langostinos
17.04	Extractos de regaliz, turrónes y mazapanes
19.08	Productos de panadería, pastelería y galletería
20.07	Jugos de guayaba, papaya y mango
22.09	Pisco y tequila
25.15	Mármoles
28.55	Fósforo de cobre
29.04	Pentaeritritol
Ex 33.06	Preparados de perfumería, cosméticos y tocador
38.14	Antidetonantes, inhibidores, sustancias para mejorar la viscosidad, anticorrosivos y aditivos similares para aceites minerales
44.14	Maderas aserradas
57.02	Cáñamo de manila en rama
58.02	Tejido Kelem
69.05	Ladrillos cerámicos revestidos de sillar
70.06	Vidrio, lunas y baldosas, pulidos sin armar
71.13	Artículos de orfebrería
Ex 73.38	Artículos domésticos, de hierro o acero
Ex 84.57	Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo del vidrio
Ex 84.61	Válvulas para el control de fluidos
85.03	Pilas eléctricas primarias y baterías primarias
85.21	Lámparas electrónicas
95.03	Marfil labrado
95.05	Cuerno

Concesiones otorgadas por Filipinas

	03.02	Pescado salado seco o ahumado
	05.13	Esponjas naturales
	08.02	Fruta cítrica fresca o seca
Ex	08.03	Higos secos
	08.04	Uvas
	08.05	Pistaches, avellanas
	08.06	Manzanas, peras y membrillos frescos
Ex	16.05	Crustáceos en conserva
Ex	19.03	Pastas de harina de trigo
	20.02	Legumbres y frutas conservadas, excepto pulpa de tomate
Ex	20.06	Frutas conservadas
	20.07	Jugos de frutas y legumbres
	22.05	Vino de uvas frescas
	22.09	Alcoholes, licores y demás bebidas alcohólicas
	24.01	Tabaco sin elaborar tipo turco
Ex	25.10	Fosfato
	25.20A	Yeso
Ex	25.27	Esteatita natural
	28.33	Bromuros
Ex	29.02	Bromuros
Ex	29.35	Furazolidona
	29.42	Alcaloides
Ex	30.03	Preparados de ginseng
Ex	31.04	Fertilizantes vegetales de potasio
Ex	40.11	Neumáticos y cámaras de aire
	41.01	Pieles en bruto y cueros
	51.01	Hilaza de fibras sintéticas
	53.06	Hilaza de lana cardada
	53.07	Hilaza de lana peinada
	53.11	Tejidos de lana o de pelos finos
Ex	55.09	Dril y lona
	57.10	Tejidos de yute
	59.10	Linóleo
	69.11	Artículos para uso doméstico o de tocador
	70.12	Ampollas de vidrio
	71.13	Artículos de orfebrería, de oro y plata o chapados de metales preciosos
Ex	73.10	Barras y varillas de hierro o acero

73.20	Accesorios de hierro o acero para tuberías
73.21	Tablestacas ensambladas, viguetas, vigas, uniones y pilares de elementos ensamblados, estructuras y partes terminadas para ensamblar en estructuras
74.07	Tubos y barras huecas de cobre
74.10	Cables, cordajes, trenzados y análogos, de alambre de cobre
76.12	Cables, cordajes, trenzados de alambre de cobre
83.02	Guarniciones, herrajes u otros artículos similares de metales comunes
84.06	Motores de combustión interna
84.48	Accesorios y partes de máquinas herramientas
85.01	Generadores eléctricos, motores, transformadores, convertidores, rectificadores, inductores, reactores y maquinaria y aparatos análogos
90.17	Instrumentos y aparatos de medicina
97.06	Artefactos para gimnasia, atletismo, juegos al aire libre y demás deportes. ⁶

En conclusión, México frente al S. G. P. de la CEE, CAME y países en vías de desarrollo, ha obtenido un muy limitado beneficio derivado tanto de factores internos como externos.

Sin embargo, en la medida que los empresarios mexicanos, tomen conciencia de la potencialidad que los mismos ofrecen a sus productos, es posible prever que la tendencia actual pueda ser alterada.

⁶ Reproducido de *Anuario del Exportador*. IMCE, México, 1975.